



# Compañía Dominicana de Teléfonos CLARO



*HORSES PIMENTAL*

Firma del Representante Legal

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES  
CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DOMINICANO**

**Presentación Oferta Técnica  
“Sobre A”**

**REFERENCIA: PEEEX-CPJ-13-2024**

Dirección: Av. Enrique Jiménez Moya, esq. Juan de Dios Ventura Simó,  
Centro de los Héroes, de Constanza, Maimón y Estero Hondo, Sto. Dgo., D.N., R.D.

Fax: 809-532-2906

Teléfono: 809-533-3191 Ext. 2009/2322

**Original**

## 18.A.1. Presentación de la Oferta





## PRESENTACIÓN DE OFERTA

10 de abril de 2024

Página 1 de 1

Señores

**CONSEJO DE PODER JUDICIAL**

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

- a. Hemos examinado y no tenemos reservas a la Ficha Técnica para el proceso de excepción por proveedor único, para la **contratación de servicios de internet para la Conferencia del Poder Judicial**, incluyendo las adendas realizadas a los mismos: Aceptamos la participación en el **Procedimiento de Excepción por Exclusividad PEEX-CPJ-13-2024**.
- b. De conformidad con la ficha técnica y Cronograma de Ejecución, nos comprometemos a cumplir con los servicios conexos para la **contratación de servicios de internet para la Conferencia del Poder Judicial**,
- c. Para este Procedimiento no somos partícipes en calidad de Oferentes en más de una Oferta, excepto en el caso de ofertas alternativas, de conformidad con la ficha técnica de referencia del proceso de excepción por proveedor único.
- d. Nuestra firma, sus afiliadas o subsidiarias, incluyendo cualquier subcontratista o proveedor de cualquier parte del contrato, no han sido declarados inelegibles por el comprador para presentar ofertas.
- e. Entendemos que esta oferta, junto con su aceptación por escrito que se encuentra incluida en la notificación de adjudicación, constituirán una obligación contractual, hasta la preparación y ejecución del contrato formal.
- f. Entendemos que el comprador no está obligado a aceptar la oferta evaluada como la más baja ni ninguna otra de las ofertas que reciba.

Moisés Pimentel, en calidad de Gerente de Ventas Clientes Corporativos, debidamente autorizado para actuar en nombre y representación de Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.

Firma  
Sello

*Moisés Pimentel*



## 18.A.2. Información sobre el Oferente





FORMULARIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL OFERENTE

Fecha: 10 de abril de 2024

1. Nombre/ Razón Social del Oferente: Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A.
2. Si se trata de una asociación temporal o Consorcio, nombre jurídico de cada miembro: No aplica.
3. RNC/ Cédula/ Pasaporte del Oferente: 101001577.
4. RPE del Oferente: RPE-216
5. Domicilio legal del Oferente: Avenida John F Kennedy No. 54, Los Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.
6. Información del Representante autorizado del Oferente:  Nombre: Moisés Pimentel.  Dirección: Avenida John F Kennedy No. 54, Los Serrallés, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional.  Números de teléfono y fax: 809-220-8868 y 809-227-4222.  Dirección de correo electrónico: moises_pimentel@claro.com.do



*Moisés Pimentel*



18.A.3. Documento de Identidad del Representante  
Legal de la empresa





**PODER ESPECIAL**

El señor **CARLOS JOSÉ CUETO STEFANI**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0976115-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, para que en su calidad de Presidente Ejecutivo y Director General de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, sociedad de comercio debidamente organizada de acuerdo a las leyes dominicanas, con su domicilio social y principal establecimiento ubicado en la Avenida John F. Kennedy No. 54 de esta ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, mediante el presente documento **OTORGA PODER ESPECIAL** tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario al señor **WALTER MICHAEL SCHALL POU**, dominicano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. 001-0791169-5, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, para que en su calidad de Vicepresidente de Ventas y Servicio a Clientes Corporativos y PYMES de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, pueda representar a la empresa en todos los procesos de licitaciones, comparaciones de precios, contrataciones y cualquier otro proceso para cuya finalidad sea la provisión de productos y servicios de telecomunicaciones por parte de la **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, así como suscribir toda la documentación que sea requerida a estos fines, en especial, contratos, cotizaciones, ofertas, certificaciones, así como cualquiera otra que sea necesaria para dichos procesos.

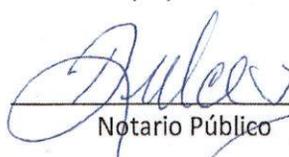
**HECHO Y FIRMADO** en la ciudad de Santo Domingo, capital de la República Dominicana, a los ocho (08) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



**CARLOS JOSÉ CUETO STEFANI**  
**PRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL**  
**COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A.**



Yo, LIC. DULCE M. FÉLIZ MARÍNEZ, Abogado Notario de los del Número 1019, CERTIFICO Y DOY FE, que la firma que antecede fue puesta en mi presencia, libre y voluntariamente por el señor **Carlos José Cueto Stefani**, de generales que constan, quien me ha expresado que esa es la firma que acostumbra a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados. En Santo Domingo capital de la República Dominicana, el día ocho (08) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



Notario Público



## 18.A.6. Declaración Jurada Simple





## 18.A.9. Nómina de Accionistas





COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.  
 Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00  
 Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$2,307,177,400.00  
 Registro Mercantil No. 245SD  
 RNC No. 101001577  
 Av. John F. Kennedy No. 54  
 Santo Domingo, Distrito Nacional  
 República Dominicana

NOMINA DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES O REPRESENTADOS EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A. CELEBRADA EN FECHA TRECE (13) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

Nombre del Accionista	Número de Acciones	Número de Votos
-----------------------	--------------------	-----------------

*[Signature]*  
 AMOV CANADA SOCIEDAD ANONIMA, sociedad comercial organizada de acuerdo a las leyes de México, con su domicilio en Lago Zúrich 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, Ciudad de México, código postal 11529, válidamente representada por el señor ALEJANDRO CANTÚ JIMENEZ, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, abogado, provisto del pasaporte No. 04460000232;-----

23,071,773



23,071,773

*[Signature]*  
 AMOV IV, S.A. de C.V., sociedad comercial organizada de acuerdo a las leyes de México, con su domicilio en con su domicilio en Lago Zúrich 245, Plaza Carso, Edificio Telcel, Piso 4, Colonia Ampliación Granada, Ciudad de México, código postal 11529,



válidamente representada por el señor DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJIA, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, abogado, provisto del pasaporte No. G07880466;

1

1

TOTALES

23,071,774

23,071,774

Los accionistas presentes o debidamente representados en la asamblea, fueron aquellos cuyas firmas o las de sus representantes aparecen sobre sus nombres.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece (13) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).



Juan Rogelio Viesca Arrache  
Presidente de la Asamblea



Andrés E. Bobadilla  
Secretario



## 18.A.10. Estatutos Sociales





## ESTATUTOS SOCIALES

### CAPITULO I

#### NOMBRE - OBJETO - DOMICILIO - DURACION

ARTICULO 1.- DENOMINACION SOCIAL. Conforme a las disposiciones legales de la República Dominicana, particularmente de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008, entre los propietarios de las acciones creadas por estos Estatutos Sociales y las que pudieran crearse posteriormente, se ha formado una sociedad anónima de suscripción privada denominada:

#### COMPañÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.

ARTICULO 2.- OBJETO. Esta sociedad tiene por objeto principal realizar actividades generales de telecomunicaciones en la República Dominicana, incluyendo las relacionadas con la transmisión de voz, data e imágenes, y, en general, cualquier actividad de lícito comercio. Entre dichas actividades podrá realizar las siguientes:

- a) La construcción, mantenimiento, operación, explotación y distribución, en cualquier ciudad, sección, común, distrito municipal y provincia de la República Dominicana, de un sistema de telecomunicaciones privado que le permita dar servicios telefónicos, radiotelegráficos, de radiolocalizadores ("beepers"), celulares o móviles, de llamadas locales, nacionales e internacionales a cualquier tercero, así como también, sin que esta enumeración se considere limitativa sino enunciativa, a la transmisión, recepción, distribución, a través de cables, ondas o cualquier otro medio técnicamente posible, de impresiones, mensajes, imágenes, datos, video, video interactivo, entretenimiento, señales de televisión aérea, por



cable o por vía satélite a múltiples puntos ("broadcast") y por cualquier otro tipo de señal, ya sea que éstas sean transmitidas o recibidas a través de la red pública conmutada actualmente construida, o ya sea que éstas sean transmitidas y recibidas a través de una red que se diseñe y se construya especialmente para ello, cualquiera que sea su tecnología;

- b) Levantar y mantener en todo el territorio de la República Dominicana postes, antenas y otras facilidades, así como instalar cables y alambres soterrados y aéreos, submarinos, centrales y otros medios generalmente aceptados para la transmisión, recepción y distribución de los servicios de telecomunicaciones contenidos en el párrafo que precede, o en cualquier camino o terreno, puentes, ríos, aguas, calles y galerías y otros lugares de cualquier ciudad, lugar, sección, común, distrito municipal y provincia de la República Dominicana, según le autorice la concesión que le ha sido otorgada para estos fines por el Estado Dominicano; y
- c) De manera general, todas las operaciones comerciales, industriales y financieras; la inversión en otras sociedades que se dediquen o no a actividades similares o afines, mediante la adquisición de acciones de capital o la participación en proyectos específicos; la adquisición y venta de bienes y derechos, mobiliarios e inmobiliarios; la representación de sociedades nacionales o extranjeras en sus actividades en la República Dominicana o en el extranjero; y, la realización de cualesquiera actividades de lícito comercio.

ARTICULO 3.- DOMICILIO. El domicilio social de la sociedad se establece en su Edificio de Oficinas Corporativas, sito en la Avenida John F. Kennedy No. 54 de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, pero el Consejo de Administración podrá decidir establecer y mantener sucursales, agencias y oficinas en cualquier otro lugar del país o en el extranjero.



**ARTICULO 4.- DURACION.** La sociedad tendrá una duración indefinida, y sólo podrá disolverse por resolución de la Asamblea General Extraordinaria o por mandato de la Ley.



## CAPITULO II CAPITAL SOCIAL-ACCIONES



**ARTICULO 5.- CAPITAL SOCIAL.** El Capital Social Autorizado de la sociedad es de Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos (RD\$3,000,000,000.00), moneda de curso legal, dividido en treinta millones (30,000,000) de acciones de Cien Pesos Dominicanos (RD\$100.00) cada una.

**ARTICULO 6.- AUMENTO DE CAPITAL.** El Capital Social podrá aumentarse una o varias veces por decisión de la Asamblea General Extraordinaria y a iniciativa del Consejo de Administración. Las acciones así creadas podrán ser acciones comunes, privilegiadas o preferidas, emitidas en la forma y bajo las condiciones que dicha Asamblea establezca.

La Asamblea General Extraordinaria que haya dispuesto el aumento del Capital Social Autorizado reglamentará la forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de las nuevas acciones, la moneda en que se efectuará el pago, así como la clase de acciones que serán emitidas, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión, cuando el aumento de dicho Capital Social Autorizado haya de ser cubierto mediante la suscripción y pago de acciones en numerario o en naturaleza.

**ARTICULO 7.- PAGO DE LAS ACCIONES.** El monto de cada acción se pagará en el domicilio social, en efectivo o en naturaleza, íntegramente, al suscribirse la acción.

**ARTICULO 8.- FORMAS DE LAS ACCIONES.** Las acciones de la sociedad serán nominativas. Los Certificados de Acciones estarán firmados por el Presidente, o quien haga sus veces, y por el Secretario, llevarán el sello de la sociedad y el número de orden que les correspondan, la fecha de emisión de los mismos, el monto del capital social autorizado y del suscrito y pagado, el número de matriculación en el Registro Mercantil y de Registro Nacional de





Contribuyentes de de la sociedad, y serán extraídas de libros talonarios.

Cualquier tenedor de un certificado que comprenda más de una acción, y que desee certificados por separado de cada acción, podrá solicitarlo al Presidente para que éste ordene al Secretario expedir los certificados correspondientes, los cuales deberán tener siempre un valor total igual al del certificado que se desea desglosar. El certificado desglosado quedará anulado y deberá ser archivado.

ARTICULO 9.- CESION DE LAS ACCIONES. La transferencia de las acciones se verificará mediante una declaración de traspaso inscrita en los registros de la sociedad, firmada por el cedente, o su apoderado.

ARTICULO 10.- INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce más que un propietario para cada acción. Todos los propietarios indivisos de una acción, sea cual fuere su título, herederos o causahabientes de un accionista fallecido, usufructuario o nudo propietario, están obligados a hacerse representar ante la sociedad por una sola persona, designada por un acuerdo celebrado entre ellos, y a falta de ese acuerdo, por el Juez Presidente del Juzgado de Primera Instancia del domicilio social de la sociedad, a instancia de la parte más diligente.

ARTICULO 11.- DERECHOS DE LA ACCION. Los accionistas tienen derecho a participar y deliberar en las Asambleas Generales de Accionistas y tienen el derecho a voto y a la participación en los beneficios de la empresa, así como también el de información. Los accionistas, así como sus herederos, acreedores o causahabientes, no tienen intervención en la administración de los negocios de la sociedad, ni pueden hacer fijar sellos sobre papeles, efectos o bienes de ésta. Para el ejercicio de sus derechos deben referirse a los inventarios y a las deliberaciones de la Asamblea General.

ARTICULO 12.- TRANSMISION DE LOS DERECHOS DE LA ACCION. Los derechos y obligaciones correspondientes a la acción siguen al título, sea cual fuere su propietario. La



propiedad de una acción conlleva, de pleno derecho, la adhesión a los Estatutos Sociales de la sociedad y a las decisiones de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración.



**ARTICULO 13.- PERDIDA DE LAS ACCIONES.** En caso de pérdida de uno o más certificados de acciones, el propietario, deberá notificar la pérdida, la solicitud de anulación del o de los certificados perdidos y la expedición del o de los certificados sustitutos a la sociedad por acto de alguacil, y hará publicar un extracto de la notificación en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, una vez por semana durante cuatro (4) semanas consecutivas. Si vencido el plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, no hubiere oposición a la cancelación de los certificados perdidos, el interesado entregará a la sociedad los cuatro (4) ejemplares del periódico en que se hayan publicado los avisos, debidamente certificados por el editor del mismo, y la sociedad hará entrega a dicho interesado del o de los certificados sustitutos, haciéndose constar en el Libro de Registro de Acciones, la causa por la cual se cancelaron unos y se expidieron otros.

Si hubiere oposición de cualquier persona a la expedición de nuevos certificados de acciones, éstos no se emitirán hasta que dicha oposición sea levantada o que la cuestión sea definitivamente resuelta por sentencia de los Tribunales de Justicia, no susceptible de recurso alguno.

**ARTICULO 14.- RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.** Los accionistas no son responsables, ni aún respecto de los terceros, sino con el importe de los capitales que sus acciones representen; no pueden ser obligados a ninguna restitución de intereses o de dividendos percibidos regularmente.

### CAPITULO III CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 15.- COMPOSICION DEL CONSEJO.** La sociedad será administrada por un Consejo de Administración, compuesto por un mínimo de tres y un máximo de siete miembros.





**ARTICULO 16.- ELECCION DE LOS ADMINISTRADORES Y DURACION DE SUS FUNCIONES.** Los miembros del Consejo de Administración podrán ser accionistas o no de la sociedad y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria; durarán en sus funciones el término de un (1) año, pero continuarán ejerciendo las mismas hasta que sus sucesores hayan sido designados y tomen posesión. Una vez la la Asamblea General haya elegido a los miembros del Consejo de Administración, éstos procederán a elegir de entre sus miembros los que ejercerán, por el mismo término de un (1) año, las funciones de Presidente, quien deberá ser una persona física, Vicepresidente y Secretario, además de cualesquiera otras posiciones que sean creadas por la Asamblea General, pudiendo un Administrador ejercer a la vez dos funciones, excepto las de Presidente y Secretario.

**ARTICULO 17.- REEMPLAZO DE LOS ADMINISTRADORES.** Si por alguna circunstancia, sea por muerte, renuncia, interdicción, ausencia o inhabilitación, algún miembro del Consejo de Administración cesa en sus funciones o no puede ejercerlas, el Consejo de Administración procederá a llenar la vacante a título provisional, o si fuera necesario, podrá convocar a la Asamblea General, la cual nombrará el sustituto para que termine el período para el cual fue designado el Administrador cesante. Todos los actos realizados por el Consejo de Administración y por el funcionario designado dentro del nombramiento provisional, serán válidos aunque la Asamblea General no ratifique el nombramiento.

**ARTICULO 18.- REUNIONES DEL CONSEJO.** El Consejo de Administración se reunirá cuantas veces lo requiera el interés de la sociedad, por convocatoria del Presidente, de quien haga sus veces o de la mayoría de sus miembros, en el domicilio social o en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se requiere la presencia de la mayoría de sus miembros para la validez de su constitución. Podrá delegarse la representación y voto en otro miembro del Consejo, siempre que se realice por escrito y para una sesión concreta y determinada del Consejo. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente o del que haga sus veces prevalecerá.





Las convocatorias se harán por cualquier medio que permita constancia de su recepción por parte de su destinatario, o mediante carta certificada, dirigida al último domicilio que se constata del miembro, según los registros de la sociedad. En todos los casos, la presencia de cualquier miembro en la reunión implica renuncia por parte de ese miembro a las formalidades de la convocatoria.

Las personas morales pueden formar parte del Consejo de Administración, pero la función de Presidente deberá ser ocupada por una persona física. Las personas morales serán representadas en las deliberaciones del Consejo de manera permanente por la persona física con autoridad para ello, según lo establezcan sus documentos sociales.

Las reuniones podrán ser celebradas mediante intercambios simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación, incluyendo, sin que esta enunciación sea limitativa, conferencias telefónicas, videoconferencias, comunicaciones inmediatas vía el internet, con la condición de que la comunicación así efectuada sea simultánea entre los miembros, o que al menos les permita intercambiar respuestas inmediatamente. Del mismo modo, el Consejo de Administración podrá adoptar decisiones sin necesidad de reunión, convocatoria previa, ni votación al efecto. Estas decisiones tendrán la misma fuerza y efectos que las que hubieran sido adoptadas por unanimidad en una reunión del Consejo. En todos estos casos las deliberaciones del Consejo serán comprobadas por un acta debidamente firmada por todos los miembros del Consejo en señal de aprobación.

ARTICULO 19.- ACTAS DEL CONSEJO. Las deliberaciones del Consejo de Administración deberán constar en actas inscritas en un registro especial, firmadas por los Administradores presentes y por el Secretario del mismo. Las copias de esas actas o sus extractos, para ser válidos, deberán ser expedidos y firmados por el Secretario del Consejo y sellados con el sello de la sociedad. La justificación del número de Administradores en ejercicio, de la calidad de Administrador y del contenido del acta, resultará válidamente con respecto de los terceros, de toda copia o extracto que haya sido firmado por dicho funcionario.



ARTICULO 20.- PODERES DEL CONSEJO. El Consejo de Administración está investido de los poderes más extensos para actuar en nombre de la sociedad y hacer o autorizar todos los actos y operaciones relativos a su objeto, con exclusión solamente de los actos reservados de un modo expreso a la Asamblea General. Tiene principalmente los poderes siguientes, los cuales no son limitativos:

- a) Representar a la sociedad respecto de los terceros, incluyendo la administración pública y las empresas privadas;
- b) Formular y hacer ejecutar los reglamentos de la sociedad;
- c) Formular y votar el presupuesto anual de los gastos generales y de operaciones de la sociedad;
- d) Determinar el empleo de las sumas disponibles y de los fondos de reservas, dentro de los límites determinados por la Ley y por las Asambleas Generales que decidan constituirlos;
- e) Celebrar toda clase de contratos, con las únicas limitaciones que las determinadas en estos Estatutos o en la Ley;
- f) Hacer abrir y clausurar cuentas corrientes o de otra índole en instituciones bancarias o con cualesquiera otras personas o firmas comerciales, nacionales o extranjeras; suscribir, endosar, girar y aceptar letras de cambio y otros efectos de comercio;
- g) Dar o recibir dinero a préstamo con garantía de todo género, y especialmente de prendas, hipotecas, anticresis, fianzas, o sin estas garantías; otorgar en beneficio de terceros, garantías ya sean reales o personales, o ambas, relativas a préstamos que éstos obtengan o piensen obtener;



- h) Observar y hacer cumplir las bases de organización de la sociedad, consignadas en estos Estatutos Sociales, y cuanto acuerde la Asamblea General de Accionistas y el propio Consejo de Administración;
- i) Supervisar los actos y operaciones de todos los empleados y mandatarios de la sociedad y examinar las cuentas, cuando lo estime oportuno;
- j) Establecer normas y presupuestos, cuando lo juzgue conveniente, relativos a los gastos generales y a los de aprovisionamientos, así como proponer amortizaciones;
- k) Hacer informes sobre aumento o disminución del Capital Social Autorizado o sobre cualquier modificación estatutaria;
- l) Realizar todas aquellas funciones que expresamente le deleguen las Asambleas Generales de Accionistas;
- m) Cubrir provisionalmente las vacantes que ocurran entre los miembros del propio Consejo de Administración, en los casos y en las formas previstas en el Artículo 17 de estos Estatutos Sociales;
- n) Proponer el empleo de los beneficios, así como el tratamiento de las pérdidas;
- o) Celebrar contratos de venta y de compra de bienes muebles e inmuebles, y de préstamos hipotecarios figurando en estos últimos la sociedad como prestataria o como prestamista, y consentir en radiaciones hipotecarias en la forma que juzgue conveniente;
- p) Representar a la sociedad en justicia, por medio de su Presidente, quien podrá actuar sin autorización del Consejo de Administración cuando la sociedad sea demandada o cuando se trate de medidas o acciones sumarias, urgentes encaminadas a la



protección de los intereses de la sociedad; requerir y obtener copias de sentencias; dar aquiescencia; desistir de las instancias y de las acciones judiciales y proceder a la ejecución de los fallos por todos los medios y vías de derecho, con facultad para transigir, comprometer, designar amigables componedores o árbitros y emitir decisiones arbitrales;

- q) Representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y
- r) Nombrar los principales funcionarios de la sociedad que habrán de ocuparse de sus operaciones, y a cualesquiera otras personas que hayan de ejercer funciones de agentes, administradores o representantes en el país o en el extranjero, pudiendo designarles bajo los títulos y cargos que estime conveniente, tales como los de Presidente, Vicepresidentes, Administradores, Directores y Gerentes, fijándoles a los designados las remuneraciones que estime de lugar.

ARTICULO 21.- DELEGACION DE PODERES. El Consejo de Administración podrá delegar, por sustitución de mandato, los poderes que juzgue convenientes, al Presidente o a uno o varios Administradores de la sociedad, o a cualquier otra persona empleada o no de la sociedad.

ARTICULO 22.- FIRMAS. Todos los actos de la sociedad, acordados por las Asambleas Generales o por el Consejo de Administración, así como los relativos a los poderes y actos que el Presidente tiene facultad de realizar, serán firmados por éste, o por quien haga sus veces. Asimismo, el Presidente podrá firmar por sí mismo o por apoderado, y bajo su responsabilidad, los actos de servicios diarios y la correspondencia.. Sin embargo, tanto las Asambleas Generales como el Consejo de Administración podrán autorizar a otras personas distintas del Presidente para que firmen y realicen uno o más actos en nombre y representación de la sociedad, siempre y cuando esos actos sean de la competencia de los organismos que los autoricen.

ARTICULO 23.- RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES. Administradores son responsables individual o solidariamente según sea el caso y corresponda,



hacia la sociedad o frente a los terceros, por las infracciones o violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias vigentes y a sus deberes y obligaciones y a las faltas cometidas en su gestión.

**CAPITULO IV**  
**FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE**



**ARTICULO 24.-** El Presidente del Consejo de Administración o quien legítimamente lo sustituya, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Consejo de Administración y a las Asambleas Generales cuando lo crea conveniente o cuando le sea solicitado en la forma que determinan estos Estatutos Sociales;
- b) Presidir el Consejo de Administración y las Asambleas Generales;
- c) Representar a la sociedad y obligarla en todos los actos y atribuciones que le hayan sido conferidas por estos Estatutos Sociales o que le hayan sido delegadas expresamente por el Consejo de Administración, o por las Asambleas Generales; y, sin necesidad de esa delegación, para todo lo relativo a la ejecución del presupuesto aprobado por el Consejo de Administración; adquirir por compra u otras modalidades los bienes muebles que sean necesarios para las operaciones de la sociedad; y podrá contratar, suspender, desahuciar, despedir o hacer cesar por cualquiera otra forma legal, con responsabilidad o sin ella, a los empleados y trabajadores de la sociedad;
- d) Firmar, conjuntamente con el Secretario, los títulos de las acciones, la transferencia de las mismas y los originales de las actas del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales;



- e) Hacer que se mantenga la contabilidad en correcto funcionamiento, supervisándola debidamente; controlar las demás operaciones sociales; rendir y tomar cuentas examinarlas, aprobarlas o modificarlas; y cobrar deudas y dar recibos por el pago de ellas;
- f) Hacer que se efectúen depósitos en bancos, en manos de otras sociedades particulares, nacionales o extranjeros, y extraer los fondos por medio de mandatos o cheques; girar, librar, descontar, suscribir, avalar, intervenir, endosar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheque, pagarés y otros efectos de comercio;
- g) Hacer que se paguen las contribuciones, impuestos, derechos de todas clases establecidos sobre la sociedad, hipotecas y demás cargas y obligaciones de los inmuebles urbanos o rurales que pertenezcan a ésta, total o parcialmente, y efectuar y consentir la cancelación de todo gravamen en los registros correspondientes;
- h) Someter instancias al Presidente del Juzgado de Primera Instancia para proceder a nombrar o reemplazar al o a los Comisarios de Cuentas, en los casos en que la Asamblea General Ordinaria no haya procedido a nombrarlos, o en caso de impedimento o negativa, todo ello según la forma prevista en el Artículo 248 de la Ley;
- i) Ejecutar las decisiones de las Asambleas Generales sobreentendiéndose el principio de que el Presidente está enteramente sometido a la voluntad de los accionistas, expresada por las Asambleas Generales y del Consejo de Administración.

ARTICULO 25.- FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. En caso de ausencia, muerte, inhabilitación, interdicción del Presidente, ejercerá sus funciones el Vicepresidente, y, a falta de este, el miembro del Consejo de Administrador que al efecto designe el propio Consejo de Administración. Si es definitiva la causa por la cual no puede o pueden actuar el Presidente o sus



sustitutos, se procederá a la sustitución de dicho o dichos funcionarios, en la forma que determina el Artículo 17 de estos Estatutos Sociales.

## CAPITULO V FUNCIONES DEL SECRETARIO



ARTICULO 26.- ATRIBUCIONES DE SECRETARIO. El Secretario del Consejo de Administración ejercerá también las funciones de Secretario de las Asambleas Generales y sus atribuciones son:

- a) Llevar los libros talonarios de las acciones y registros de transferencias de las mismas, las cuales habrá de asentar en caso de que dichas transferencias estén debidamente autorizadas y no violen cualesquiera acuerdos que puedan existir entre accionistas, y de las actas de las Asambleas Generales y del Consejo de Administración;
- b) Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones, el Libro Registro de las mismas y los originales de las actas del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales y certificar las actas del Consejo de Administración con su sola firma, y las de las Asambleas Generales conjuntamente con el Presidente;
- c) Certificar el número de votos que corresponde a cada accionista, formando una nómina que contenga los nombres y domicilio de los accionistas presentes en cada Asamblea General;
- d) Cumplir todas las funciones que le atribuyen estos Estatutos Sociales, las leyes, o aquellas que resulten de Resoluciones de las Asambleas Generales o del Consejo de Administración.



**CAPITULO VI**  
**DEL O DE LOS COMISARIOS**

ARTICULO 27.- DESIGNACION DEL O DE LOS COMISARIOS. Las Asambleas Generales Ordinarias anuales nombrarán uno o más Comisarios de Cuentas, y los éstos si así decidieran nombrarlos, los cuales durarán en sus funciones por el término de tres años. El o los Comisarios de Cuentas pueden ser o no accionistas, deberán ser personas físicas y tener la calidad de contador público autorizado con por lo menos tres (3) años de experiencia en auditoría de empresas.



ARTICULO 28.- FUNCIONES DEL O DE LOS COMISARIOS. El o los Comisarios presentarán anualmente a la Asamblea General Ordinaria un informe sobre la situación de la sociedad y sobre las cuentas y balances sometidos por el Consejo de Administración. Verificarán los valores y los documentos contables de la sociedad y que los mismos se encuentren de conformidad con las reglas vigentes. Asimismo, verificarán la sinceridad y concordancia con las cuentas anuales del informe del Consejo de Administración y los documentos dirigidos a los accionistas sobre la situación financiera y las cuentas anuales. Las deliberaciones que contengan aprobación del balance y de las cuentas serán nulas si no hubiesen sido precedidas del informe del o de los Comisarios de Cuentas.

ARTICULO 29.- COMUNICACION DE LOS LIBROS, INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS. Los Comisarios de Cuentas podrán, para la realización de sus funciones, hacerse comunicar todas las piezas, contratos, libros, asientos, documentos contables y actas. Recibirán el informe de gestión anual del Consejo de Administración para su examen, con treinta (30) días de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual, pudiendo comunicar cualesquiera reservas tengan sobre los mismos a los Administradores. Si no encontraran respuesta satisfactoria su requerimiento dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud, podrán ordenar la contratación de expertos y la posposición de la Asamblea General Ordinaria. Los Comisarios podrán obtener de terceros que realicen operaciones por cuenta de la sociedad, todos los informes útiles para el ejercicio de sus funciones.



**ARTICULO 30.- OBLIGACIONES DE LOS COMISARIOS.** El o los Comisarios de Cuentas tendrán las siguientes obligaciones:



- a) Deberán ser convocados y asistir a las reuniones del Consejo de Administración que decidan sobre el informe de la gestión anual y a la Asamblea General Ordinaria;
- b) Rendir un informe acerca de la situación económica y financiera de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria anual, determinando sobre la memoria, el inventario, el balance y el estado de resultados de la sociedad;
- c) Informar por escrito al Presidente del Consejo de Administración si en ocasión del ejercicio de sus funciones han detectado la existencia de hechos que comprometan la continuidad de las actividades sociales de la empresa; y, en caso de inercia del Presidente, convocarán en el plazo de quince (15) días al Consejo de Administración a esos fines. Si la situación persiste deberán preparar un informe para ser sometido a la próxima Asamblea General de Accionistas.
- d) Comunicar a la Asamblea General todas las irregularidades e inexactitudes que descubran en el ejercicio de sus funciones;
- e) Comunicar a los miembros del Consejo de Administradores si detectan la existencia de hechos que puedan comprometer la responsabilidad civil o penal de los miembros del Consejo de Administración o de cualquier funcionario o empleado de la sociedad;
- f) Dictaminar sobre los proyectos de modificación de estatutos, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución del capital, escisión o disolución anticipada de la sociedad;



- 
- g) Informar al Procurador Fiscal correspondiente al domicilio social los delictuosos de los cuales tengan conocimiento;
- h) Los Comisarios de Cuenta y sus colaboradores y expertos estarán obligados a guardar secreto profesional de los hechos, actos e informaciones de los cuales adquieran conocimiento en el ejercicio de sus funciones;
- i) Serán responsables frente a la sociedad y los terceros de las consecuencias perjudiciales, de las faltas y negligencias, cometidas en el ejercicio de sus funciones;
- j) Tendrán la facultad de convocar a las Asambleas Generales Extraordinarias cuando lo consideren necesario, y las Asambleas Generales Ordinarias y Especiales cuando omita hacerlo el Presidente del Consejo de Administración, así como solicitar la inclusión en el Orden del Día de los puntos que consideren procedentes.

**ARTICULO 31.- INFORME DEL O DE LOS COMISARIOS.** El o los Comisarios de Cuentas entregarán su informe, así como las cuentas y balances presentados por el Consejo de Administración, al Secretario de la sociedad, con no menos de quince (15) días por lo menos de antelación a la celebración de la Asamblea General Ordinaria, para que puedan ser examinados por todos los accionistas que lo soliciten.

## CAPITULO VII ASAMBLEAS GENERALES

**ARTICULO 32.- ASAMBLEAS GENERALES.** Las Asambleas Generales son el órgano supremo de la sociedad, podrán acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones en los asuntos de su competencia, obligarán a todos los accionistas aún disidentes y ausentes, cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a estos Estatutos Sociales.

Las reuniones de las Asambleas Generales podrán ser celebradas mediante intercambios



simultáneos o sucesivos, conjuntos o cruzados, por cualesquiera medios de comunicación incluyendo, sin que esta enumeración sea limitativa, conferencias telefónicas, video conferencias y comunicación inmediata vía internet.



Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y especiales, dependiendo de cuál sea su objeto.

**ARTICULO 33.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.** Los accionistas se reunirán anualmente en Asamblea General Ordinaria dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de cada año o ejercicio social, en el día, hora, lugar y en la forma que indique la convocatoria, según resolución del Consejo de Administración, ya sea en el país o en el extranjero o de manera electrónica o digital. Las Asambleas Generales Ordinarias podrán ser convocadas a otros fines que no sean las señaladas en el Artículo de estos Estatutos Sociales, y deliberarán respecto de asuntos que la Ley o los Estatutos Sociales no hayan confiado a otros tipos de Asambleas.

**ARTICULO 34.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.** Los accionistas podrán reunirse también en Asamblea General Extraordinaria a iniciativa del Consejo de Administración, de un mandatario judicial o del o de los liquidadores, en los casos en que la Ley así lo prevé, en casos de urgencia a iniciativa del o de los Comisarios de Cuentas, o a petición de accionistas que representen por lo menos el diez por ciento (10%) de las acciones suscritas y pagadas. En estos últimos casos, la petición deberá hacerse por carta certificada dirigida al Presidente, firmada por todos los solicitantes de la reunión, y el Presidente estará obligado a hacer la convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes de haber recibido la petición, para que los accionistas se reúnan en Asamblea General Extraordinaria en el plazo que se fija en el Artículo 35 de estos Estatutos Sociales.

**ARTICULO 35.- CONVOCATORIAS.** Las convocatorias para las reuniones de las Asambleas Generales, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se harán por avisos publicados en un periódico del domicilio social de amplia circulación, por cartas circulares suscritas por el Presidente



o quien haga sus veces, enviadas éstas últimas por correo certificado, o por medios electrónicos que estén disponibles con la debida confirmación del recibo de dichos mensajes, dentro de un plazo menor de quince (15) días antes de la fecha de la reunión, a menos que los accionistas representantes hayan renunciado a dichos plazos. En todas las convocatorias deberá indicarse lo siguiente:

- a) Denominación social;
- b) El monto del Capital Autorizado y del Suscrito y Pagado;
- c) El domicilio social de la sociedad;
- d) El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC);
- e) El día, hora y lugar de celebración de la Asamblea;
- f) El carácter de la Asamblea;
- g) El orden del día;
- h) El lugar donde habrán de depositarse los poderes de representación, si los hubiere, y de los certificados de acciones al portador, si la sociedad los ha emitido; y,
- i) La firma de los convocantes.

Cualquiera o todos los accionistas, si se encontraren presentes o regularmente representados en las Asambleas Generales, ya sean estas Ordinarias o Extraordinarias, pueden renunciar a la forma y al plazo de la convocatoria.



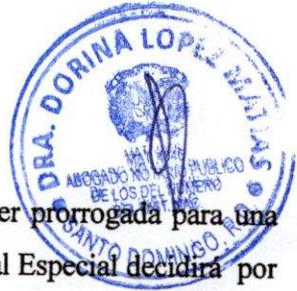
ARTICULO 36.- QUORUM. La Asamblea General Ordinaria , se constituye válidamente con un número de accionistas que representen por lo menos la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, si no concurren accionistas que representen la cuarta parte (1/4) de las acciones suscritas y pagadas, se hará una nueva convocatoria con un plazo de cinco (5) días por lo menos de antelación, y éstas podrán constituirse y deliberar válidamente cualquiera que sea la porción de las acciones representadas por los accionistas presentes o representados en la reunión, pero solamente sobre los asuntos a que se contrae la primera convocatoria.

Las Asambleas Generales Extraordinarias deliberarán válidamente si concurren personalmente o por apoderado en la primera convocatoria accionistas que representen por lo menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones suscritas y pagadas. Sin embargo, si no concurren accionistas que representen las dos terceras partes (2/3) de las acciones suscritas y pagadas, se hará una nueva convocatoria con un plazo de cinco (5) días por lo menos de antelación, y éstas podrán constituirse y deliberar válidamente si concurren accionistas que representen la mitad (1/2) de dichas acciones suscritas y pagadas. A falta de quórum en la segunda convocatoria, la Asamblea General Extraordinaria podrá ser prorrogada a una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes.

ARTICULO 37.- ASAMBLEAS GENERALES ESPECIALES. Las Asambleas Generales Especiales son aquellas que solo reúnen a los titulares de acciones de una categoría determinada. La decisión de una Asamblea General para modificar los derechos de una categoría de acciones solo podrá ser definitiva cuando previamente haya sido aprobada por la Asamblea General Especial de los accionistas de esa categoría. En esta asamblea, los accionistas que no sean titulares de la categoría de acciones de que se trata no podrán participar en la misma, ni a título personal ni como apoderados de los que tengan ese derecho.

La Asamblea General Especial deliberará válidamente, en la primera convocatoria, si los accionistas presentes o representados poseen al menos las dos terceras (2/3) partes de las acciones de las cuales se proyecta modificar los derechos, y, de no reunirse ese quórum en ocasión de una segunda convocatoria, si los accionistas presentes o representados poseen al menos la mitad de tales





acciones. A falta de este quórum, la Asamblea General Especial podrá ser prorrogada para una fecha posterior dentro de los dos (2) meses siguientes. La Asamblea General Especial decidirá por el voto favorable de una mayoría de las dos tercera (2/3) partes de los votos de los accionistas presentes o representados.

Las convocatorias a las Asambleas Generales Especiales podrán ser realizadas por el Consejo de Administración o por accionistas que reúnan la décima (1/10) parte de las acciones de la categoría interesada. En el primer caso, el Presidente del Consejo de Administración presidirá la Asamblea, pero si no es titular de acciones de la categoría de que se trata no tendrá derecho a voto; en el segundo caso la Asamblea General Especial será presidida por un accionista titular de acciones de la categoría de que se trata, elegido por la Asamblea General Especial.



ARTICULO 38.- FUERZA Y VALIDEZ DE LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES. Las Asambleas Generales, regularmente constituidas, representan la universalidad de los accionistas, y sus resoluciones, tomadas de conformidad con la Ley y con estos Estatutos Sociales, obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes, disidentes o incapaces.

ARTICULO 39.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar por medio de un apoderado especial, sea accionista o no, quien podrá firmar las convocatorias, asistir a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, votar en ellas, firmar las actas de las sesiones, y todos los demás actos y formalidades legales que fueran necesarios sobre estos asuntos. Los poderes deberán ser depositados en el domicilio social por lo menos un (1) día hábil antes del fijado para la reunión. Tendrán derecho también los accionistas a hacer elección de domicilio para fines de convocatorias o notificaciones hechas por la sociedad.

Salvo los casos de representación legal, el Presidente y los demás miembros del Consejo de Administración, los gerentes, los Comisarios de Cuentas y los empleados de la sociedad no podrán representar en las reuniones de las Asambleas Generales de accionistas acciones distintas de las propias, mientras estén en el ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que a les



confieran; tampoco podrán votar en aquellas resoluciones vinculadas a sus actos de gestión ni en aquellas concernientes a su responsabilidad o remoción.

Los poderes deberán indicar los nombres, las demás generales, los documentos legales, la identidad y el domicilio del accionista y del mandatario, si fueren personas físicas, denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y el Registro Nacional de Contribuyentes, si se tratare de una persona jurídica. Estos poderes serán indelegables y deberán ser archivados por el Secretario de la sociedad. El mandato deberá ser dado para una sola Asamblea General o para dos, una Ordinaria y otra Extraordinaria, que se celebren en la misma fecha o dentro de un plazo de quince (15) días. El mandato dado para una Asamblea valdrá para las sucesivas, convocadas con el mismo orden del día.



El Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea General, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa.

Antes de cualquier Asamblea General, todo accionista tendrá derecho, durante los quince (15) días precedentes, a obtener comunicación de:

- a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Secretario y por el Presidente del Consejo de Administración; y,
- b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea General por quien las convoca.



Además, antes de los cinco (5) días precedentes a las Asambleas Generales, uno o varios accionistas que representen por los menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día. Los accionistas podrán obtener



comunicación de los proyectos de resoluciones desde que sean depositados.



Todos los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a las Asambleas Generales, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea de que se trata.

Durante los quince (15) días que precedan a la Asamblea General Ordinaria cualquier accionista que lo solicite tendrá el derecho a obtener comunicación de:



- a) Los estados financieros auditados;
- b) Los informes de gestión del Consejo de administración y del o de los Comisarios de Cuentas, que serán sometidos a la Asamblea;
- c) Los proyectos de resoluciones que someterá a la Asamblea General la persona que la ha convocado;
- d) El monto global exacto de las remuneraciones pagadas a los administradores en el año anterior, certificado por el o los Comisarios de Cuentas; y,
- e) Una relación de los contratos celebrados por la sociedad durante el ejercicio social.

En todo momento, cualquier accionista también tendrá derecho a obtener, en el domicilio social, la comunicación de los documentos e informaciones indicadas en el artículo anterior, concernientes a los tres (3) últimos ejercicios sociales, así como de las actas y las nóminas de presencias de las Asambleas Generales correspondientes a esos períodos.

El indicado derecho de comunicación de los documentos señalados podrá ejercerlo cada copropietario de acciones indivisas, así como el nudo propietario y el usufructuario de cualquier



acción.

**ARTICULO 40.- DIRECTIVAS DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** Las Asambleas Generales son presididas por el Presidente del Consejo de Administración, o por quien deba sustituirlo, según el Artículo 25 de estos Estatutos Sociales, y a falta de ellos, el accionista titular o representante de la mayor cantidad de acciones declarará abierta la Asamblea General de que se trata, para que ésta designe un Presidente ad-hoc. El Secretario del Consejo de Administración ejercerá las funciones de Secretario de las Asambleas Generales, y en su defecto, el Presidente quien haga sus veces, designará un Secretario ad-hoc.

En caso de que la convocatoria haya sido formulada por el o los Comisarios de Cuentas, el o los liquidadores o por un mandatario judicial en los casos previstos por la Ley y estos Estatutos Sociales, la Asamblea General será presidida por aquél o por uno de aquellos que la hayan convocado.

**ARTICULO 41.- LISTA DE PRESENCIA.** El Secretario de las Asambleas Generales deberá formular una lista o nómina de accionistas que leerá ante la Asamblea General, con los nombres, domicilio, demás generales y los documentos legales de identidad, si se trata de personas físicas, y la denominación o razón social, domicilio, número de matriculación en el Registro Mercantil y Registro Nacional de Contribuyentes, si se trata de una persona jurídica, así como los datos y generales de su mandatario o representante y e hará constar el número y la clase de acciones y de votos que correspondan a cada uno. Esta lista deberá ser firmada por todos los accionistas presentes y/o representados y debe quedar depositada en el domicilio social para poder ser comunicada a todo interesado en cualquier momento, a menos que todas sus enunciaciones se hagan constar en el acta de la Asamblea General. Los extractos y copias de dichas listas serán certificadas por el Secretario y por el Presidente. En caso de liquidación de la sociedad, serán válidamente certificadas por un solo liquidador.

**ARTICULO 42.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS.** Corresponde a las Asambleas Generales Ordinarias:





- a) Conocer del informe del Consejo de Administración sobre los negocios de la sociedad y del informe del o de los Comisarios de Cuentas sobre la situación de la misma, así como el balance y las cuentas presentadas por dicho Consejo de Administración y aprobarlas, desaprobarlas o modificarlas;
- b) Examinar los actos de gestión de los Administradores y darles o no darles el correspondiente descargo;
- c) Fijar los dividendos a distribuirse y las épocas en que deberán pagarse, si en su lugar a ello, o determinar las pérdidas y su tratamiento;
- d) Elegir o reelegir cada año a los miembros del Consejo de Administración;
- e) Elegir cada tres (3) años al o a los Comisarios de Cuentas y sus suplentes;
- f) Nombrar los auditores externos de la sociedad;
- g) Decidir si se debe continuar apartando de los beneficios algún por ciento (%) destinado al fondo de reserva cuando éste haya ya alcanzado la décima parte (1/10) del Capital Social Autorizado; y decidir sobre la creación de reservas discrecionales y capitalizarlas;
- h) Fijar las remuneraciones y las recompensas que puedan atribuirse a los miembros del Consejo de Administración, así como al o a los Comisarios de Cuentas;
- i) Deliberar y resolver sobre todas las otras proposiciones que figuran en el orden del día, aunque sean de la competencia de las Asambleas Generales Extraordinarias siempre y cuando dichas Asambleas Generales Ordinarias estén constituidas en la forma que establecen estos Estatutos Sociales para las Asambleas Generales



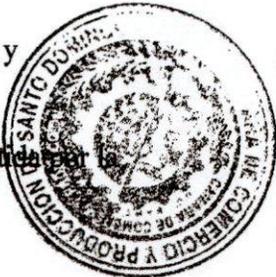
Extraordinarias;

- i) Fijar las cantidades que conviene deducir para amortizaciones y depreciaciones; y,
- j) Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año o ejercicio social, con cargo al capital autorizado.

ARTICULO 43.- ATRIBUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS. Son atribuciones de las Asambleas Generales Extraordinarias:

- a) Reemplazar, revocar y sustituir a los miembros del Consejo de Administración, con o sin causa, y revocar al o a los Comisarios de Cuentas antes del término para el cual fueron elegidos;
- b) Cambiar el domicilio social de la sociedad a otro punto fuera de la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, pero dentro del territorio de la República Dominicana;
- c) Resolver sobre la disolución de la sociedad por cualquier causa;
- d) Crear nuevas clases de acciones, estableciendo o determinando los derechos inherentes a las mismas;
- e) Aumentar o reducir el Capital Social Autorizado de la sociedad y reglamentar la clase, forma y las condiciones que regularán la emisión y pago de nuevas acciones con cargo al capital social autorizado, incluyendo sin limitaciones, el establecimiento de primas de emisión;
- f) Decidir cuando y en cual forma las acciones de la sociedad puedan ser cotizadas en bolsas de valores nacionales y extranjeras, conforme las disposiciones legales vigentes en ese momento;



- 
- g) Decidir sobre la unión o fusión de la sociedad con otra, ~~constituida o en formación,~~ sobre la escisión de la misma, y sobre la enajenación de todo ~~el activo social,~~ por vía de venta, cesión, aporte o de cualquier otro modo;
  - h) Resolver sobre todos los asuntos que excedan o sean de la competencia del Consejo de Administración o de las Asambleas Generales Ordinarias;
  - i) Transformar esta sociedad en otra de cualquier tipo reconocido por la Ley; y
  - j) Realizar cualquier modificación a los presentes Estatutos Sociales, ~~permitida por~~ Ley.
- 

ARTICULO 44.- ORDEN DEL DIA. El Orden del Día será fijado por el Consejo de Administración para las Asambleas Generales Ordinarias, o por las personas que tengan derecho a formular las convocatorias para las Asambleas Generales Extraordinarias y Especiales. Las Asambleas Generales no podrán deliberar sino sobre los puntos que figuren en el Orden del Día y sobre todas las consecuencias directas de esos mismos puntos. Los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas y pagadas de cada una de las distintas clases de acciones, tienen el derecho de hacer figurar en el Orden del Día proposiciones que hayan sido comunicadas al Consejo de Administración, por lo menos cinco (5) días antes de la reunión de la Asamblea General de que se trata.

ARTICULO 45.- ACTAS EXTRACTOS Y COPIAS. Las deliberaciones de las Asambleas Generales Ordinarias, Extraordinarias y Especiales se harán constar en actas llevadas en un registro especial, y el original de cada acta deberá ser firmada por el Presidente y por el Secretario de las mismas. Las copias y extractos de esas actas que deban producirse en justicia o fuera de ella, serán firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración, y sellados con el sello de la sociedad. Después de la disolución de la sociedad, y durante su liquidación, esas copias y extractos serán firmados por un liquidador.



ARTICULO 46.- AÑO O EJERCICIO SOCIAL. El año o ejercicio social de la sociedad empieza el día primero (1ro.) del mes de enero y termina el día treintiuno (31) del mes de diciembre, de cada año.

ARTICULO 47.- ESTADO SUMARIO - INVENTARIO – COMUNICACIÓN. Cada semestre se formará un estado sumario de la situación activa y pasiva de la sociedad, el cual se pondrá a disposición del o de los Comisarios de Cuentas. Además, se levantará, al final de cada año o ejercicio social, un inventario que contenga los muebles e inmuebles de la sociedad y la indicación de todo el activo y pasivo de la misma. El inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se pondrá a la disposición del o de los Comisarios de Cuentas cuarenta (40) días por lo menos antes de la fecha fijada para la Asamblea General Ordinaria y serán presentados a la Asamblea General por el Consejo de Administración. Todo accionista puede, a partir de la fecha que se formuló la convocatoria, enterarse en el domicilio social de la sociedad del inventario y de la lista de accionistas y hacer que le den copia, a su costo, del balance que resume el inventario y del informe del o de los Comisarios de Cuentas.

ARTICULO 48.- DETERMINACION Y DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS. A la terminación de cada año o ejercicio social, después de deducir todos los gastos de administración y demás atenciones para la buena marcha de la sociedad, el total neto de los beneficios obtenidos en dicho año social, se repartirá de la manera y en el orden siguiente:

- a) Cinco por ciento (5%) se destinará al fondo de reservas que exige la ley. La Asamblea General Ordinaria correspondiente a ese año o ejercicio social determinará si debe acumularse más allá del mínimo establecido por el Artículo 47 de la Ley; y
- b) El remanente podrá ser distribuido entre los accionistas como dividendos de sus acciones, en forma proporcional, si la Asamblea General Ordinaria así lo decide,





Una vez aprobadas por la Asamblea General Ordinaria las cuentas e informes anuales, el Consejo de Administración determinará la fecha de pago de los dividendos, si el pago de éstos ha sido acordado por aquella. Los pagos se harán a la persona que esté registrada en los libros de la sociedad como propietaria de acciones.

## CAPITULO VIII DISOLUCION-LIQUIDACION

ARTICULO 49.- CONDICIONES DE LA LIQUIDACION. La disolución anticipada de la sociedad podrá ser dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria en la que concurren al menos las dos terceras partes (2/3) del capital suscrito y pagado con derecho a voto. Las causas de disolución serán las siguientes.

- a) Por cumplimiento del término de duración fijado en los estatutos sociales;
- b) Por la imposibilidad manifiesta de la sociedad de realizar su objeto social, de modo que resulte imposible su funcionamiento;
- c) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio social a una cantidad inferior de la mitad del Capital Social Suscrito y Pagado, a menos que éste se reduzca o aumente en la medida suficiente;
- d) Por la reducción del Capital Social por debajo del mínimo legal;
- e) Por la fusión o escisión total de la sociedad;
- f) Por la reducción del número de accionistas a menos de dos (2) por período de un año;

La Asamblea General Extraordinaria que acuerde la disolución de la sociedad reglamentará



el modo de hacer la liquidación de la misma y nombrará la persona o personas que hayan de practicarla, cesando desde ese momento en sus funciones, los miembros del Consejo de Administración. En caso de renuncia del o de los liquidadores, o de cualquier otro impedimento, la Asamblea General Extraordinaria procederá a su reemplazo, en virtud de la convocatoria que en ese sentido haga el accionista más diligente. Los poderes de la Asamblea General Extraordinaria continuarán durante la liquidación hasta la aprobación de las cuentas definitivas, y sus convocatorias, reuniones y deliberaciones, estarán regidas por las disposiciones ordinarias establecidas en estos Estatutos Sociales y estarán presididas por él o por uno cualquiera de los liquidadores.

ARTICULO 50.- DISOLUCION POR EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. El Juez de Primera instancia en atribuciones comerciales podrá declarar disuelta la sociedad a solicitud de cualquier interesado en los casos siguientes:

- a) Cuando el número de accionistas se vea reducido a menos de dos (2) y la sociedad persista por más de un (1) año;
- b) Cuando el activo neto de la sociedad viniera a ser inferior a la mitad (1/2) del Capital Suscrito y Pagado, siempre y cuando el Consejo de Administración no haya procedido a convocar a la Asamblea General Extraordinaria a fin de decidir si procede o no la disolución anticipada de la sociedad, dentro del plazo de cuatro (4) meses siguientes a la fecha de aprobación de las cuentas que constatan esas pérdidas, a menos que los accionistas acuerden reintegrar total o parcialmente las mismas; y,
- c) A falta de reunión de la Asamblea General o si la Asamblea no pudiera deliberar válidamente sobre una misma convocatoria, en cuyo caso el juez podrá otorgar un plazo de seis (6) meses a la sociedad para regularizar esta situación, no pudiendo pronunciar la disolución si esta situación es regularizada antes de la decisión sobre el fondo.





**ARTICULO 51.- PARTICIPACION.** Después del pago completo de todas las deudas y cargas de la sociedad, el activo que resulte, se empleará, en primer término, en reembolsar a los accionistas una suma igual a la representada por el valor nominal de las acciones de que son titulares, y, en segundo término, si resulta algún remanente, éste se distribuirá entre los accionistas en proporción a las acciones de que son titulares, salvo cualesquiera limitaciones que pudieran existir respecto de diferentes clases de acciones, al crearse las mismas.

## CAPITULO IX

### ELECCION DE DOMICILIO - ACCIONES JUDICIALES



**ARTICULO 52.- ELECCION DE DOMICILIO.** Todo accionista está obligado a tener un domicilio real o de elección, en el lugar donde tenga su domicilio la sociedad. A este efecto, deberá designar un apoderado especial, y a falta de elección de domicilio, todas las notificaciones le serán hechas en el despacho del Procurador Fiscal del Distrito Nacional, sin poder reclamar ningún aumento en razón de la distancia.

**ARTICULO 53.- ACCIONES JUDICIALES.** Toda cuestión que surja entre los accionistas y la sociedad o entre los accionistas entre sí en razón de los negocios sociales, sea durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación, será sometida a los Tribunales de Justicia competentes del lugar del domicilio social, donde deberán los accionistas hacer elección de domicilio de conformidad con lo que establece el Artículo 52 de estos Estatutos Sociales.

Estos Estatutos Sociales han sido adoptados por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. celebrada en fecha treinta (30) de abril del año dos mil diez (2010), con motivo de la adecuación de dicha sociedad de conformidad con el Artículo 521 de la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, de fecha 11 de diciembre del 2008.



ORIGINAL

HA: 03/05/10 HORA: 12:13 p.m.

EXP.: 37707 R. M.: 245

RO: 38 FOLIO: 235

OR: RD\$200.00

D.: ESTATUTOS SOCIALES

4.: 182830MO

IMPUESTO DGII

4.: FECHA:

OR:

*Pay Corp.*



18.A.11. Acta de Asamblea



COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S. A.  
Capital Social Autorizado: RD\$3,000,000,000.00  
Capital Social Suscrito y Pagado: RD\$2,307,177,400.00  
Registro Mercantil No. 245SD  
RNC No. 101001577  
Av. John F. Kennedy No. 54  
Santo Domingo, Distrito Nacional  
República Dominicana

ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL DE LA SOCIEDAD COMERCIAL COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A., CELEBRADA A LOS TRECE (13) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).

A las dos horas de la tarde (2:00 P.M.) del día trece (13) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), se reunieron los señores accionistas que figuran en la nómina levantada al efecto, la cual se anexa a la presente acta y forma parte de ella, con el propósito de celebrar la Asamblea General Ordinaria Anual de la sociedad comercial Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A.

La Asamblea fue presidida por el señor Juan Rogelio Viesca Arrache, Presidente del Consejo de Administración, mientras que la Secretaría de la misma fue ocupada por su titular, señor Andrés E. Bobadilla.

Constituida así la mesa directiva de esta Asamblea General, y de acuerdo con instrucciones impartidas por el Presidente, el Secretario dio lectura a la Nómina de Presencia, la cual fue encontrada conforme y fue aprobada por los accionistas, para su posterior firma.

Una vez comprobada la presencia o representación de todos los accionistas que representan el Capital Suscrito y Pagado de la sociedad, el Presidente declaró la Asamblea regularmente constituida y en condiciones de poder decidir acerca de los asuntos que componen el Orden del Día.



↓

A seguidas, se libró acta de que todos los accionistas expresamente renunciaron a los requisitos y formalidades estatutarias relativas a la convocatoria para la presente Asamblea General Ordinaria.



A continuación el Presidente expresó que la finalidad de la Asamblea era la siguiente:

1. Conocer el informe de gestión anual del Consejo de Administración sobre los negocios de la sociedad y del informe del Comisario de Cuentas sobre la situación de la misma, así como las cuentas y los balances correspondientes al año 2022 presentados por el Consejo de Administración y aprobar, rechazar o modificar dicha gestión.
2. Ratificar los miembros del Consejo de Administración.
3. Ratificar al Comisario de Cuentas de la sociedad.
4. Conocer sobre la distribución de dividendos de la compañía correspondientes al año social cerrado al 31 de diciembre de 2022.
5. Deliberar sobre las cuestiones pendientes, siempre que no se trate de cuestiones de la exclusiva competencia de la Asamblea General Extraordinaria.

A seguidas, se libró acta de que todos los accionistas expresamente renunciaron a los requisitos y formalidades estatutarias establecidas en los artículos 29 y 31, relativas a los plazos para la presentación del informe de gestión anual, inventario, balance, cuentas de ganancias y pérdidas por el Consejo de Administración, así como del informe del Comisario de Cuentas para la presente Asamblea General Ordinaria.

Después de un intercambio de opiniones entre los accionistas fueron propuestas por el Presidente y adoptadas a unanimidad de votos y sin oposición, las siguientes resoluciones:

dh



## PRIMERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve aprobar el informe de gestión anual sometido por el Consejo de Administración, y el informe escrito presentado por el Comisario de Cuentas de la Compañía, señor Hipólito Ricardo Pichardo Jiménez, en relación con el ejercicio social correspondiente a su gestión, así como los balances y cuentas contenidos en ellos. En consecuencia, esta Asamblea otorga al Consejo de Administración y al Comisario de Cuentas descargo total y sin reservas por sus gestiones durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022.



## SEGUNDA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve ratificar en su totalidad las actuaciones realizadas y poderes otorgados hasta la fecha por los Administradores de la compañía de acuerdo con las instrucciones y poderes que hasta la fecha han sido otorgados por el Consejo de Administración o por los Accionistas, tal y como se encuentran registrados en los archivos y registros de la misma. En consecuencia, esta Asamblea otorga a los Administradores de la compañía descargo total y sin reservas por su gestión durante el ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 2022.

## TERCERA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. resuelve ratificar a los señores Juan Rogelio Viesca Arrache, Andrés E. Bobadilla, Alejandro Cantú Jimenez, Oscar Von Hauske Solís y Carlos Jose Cueto Stefani, quienes ocupan los cargos señalados junto a sus nombres por el período de un (1) año:

Juan Rogelio Viesca Arrache	Presidente
Oscar Von Hauske Solís	Vicepresidente
Andrés E. Bobadilla	Secretario
Alejandro Cantú Jiménez	Director
Carlos Jose Cueto Stefani	Director

Los señores antes designados, presentes en la reunión, declararon aceptar las señaladas designaciones.



## CUARTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., resuelve ratificar al señor Hipolito Ricardo Pichardo Jiménez, como Comisario de Cuentas de la sociedad, conforme fue designado por Asamblea General Ordinaria Anual celebrada en fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil veintiuno (2021), para el ejercicio social 2022.

## QUINTA RESOLUCION

La Asamblea General Ordinaria Anual de la Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A., resuelve no distribuir las utilidades netas de la compañía hasta tanto el Consejo de Administración resuelva el destino a dársele a la mismas, otorgando o delegando en ésta Asamblea General Ordinaria los poderes necesarios al Consejo de Administración de la misma a los fines de que éste, cuando lo estime oportuno y conveniente a los intereses sociales, decida, distribuir las mismas o parte de éstas a los accionistas como dividendos en la proporción de su correspondiente tenencia accionaria, o mantenerlas en la compañía como capital de trabajo.

El Presidente indicó que la mesa directiva de la Asamblea no había sido apoderada de ningún otro asunto, por lo cual procedía dejar clausurada la sesión, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.), e instruyó al Secretario a levantar un acta para su firma por el Presidente y el Secretario de la Asamblea.

  
Juan Rogelio Viesca Arrache  
Presidente de la Asamblea



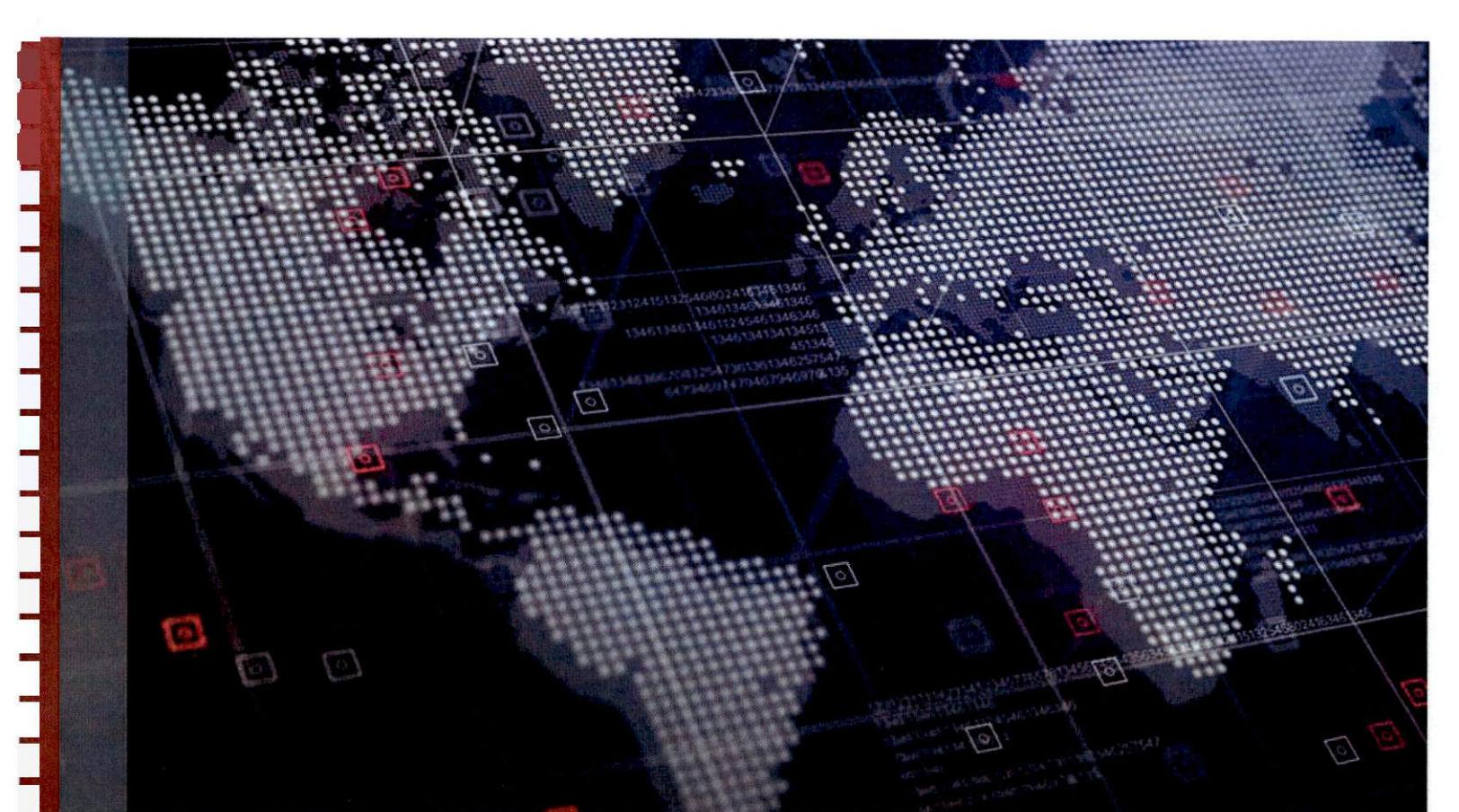
  
Andrés E. Bobadilla  
Secretario de la Asamblea

ORIGINAL  
FECHA: 30/08/23 HORA: 10:06 AM  
NO. EXP.: 1142366 R. M.: 2455D  
LIBRO: 63 FOLIO: 258  
VALOR: 500.00  
DOC.: ACTA Y NOMINA ASAMBLEA  
GENERAL ORDINARIA  
NUM.: 9081420



## 18.B.1. FICHA TÉCNICA





**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA  
CONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL**  
PROCESO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD  
PEEX-CPJ-13-2024

Preparado para:  
Consejo del Poder Judicial

Presentado por:

**Wilson Ventura**  
Consultor de Ventas  
SOLUCIONES FIJOS, DATOS Y CLOUD

**Alfredo Chiang**  
Ingeniero de Diseño  
Soluciones Corporativas

Abril, 2024  
Versión 1.0



**Estamos para ti**



## INDICE

1	OBJETIVO DEL DOCUMENTO .....	2
2	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN.....	2
3	ALCANCE .....	4
3.1	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A IMPLEMENTAR .....	4
3.2	DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS.....	5
3.3	ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO .....	5
3.4	LISTADO DE SERVICIOS Y EQUIPOS .....	6
3.5	DIAGRAMA FÍSICO Y LÓGICO DE LA SOLUCIÓN.....	6
3.6	DETALLE DE LOS ENTREGABLES POR SERVICIOS, EQUIPOS Y CONFIGURACIONES ESPECIALES .....	6
4	MATRIZ DE RESPONSABILIDADES.....	7
5	MANEJO DE CAMBIOS.....	7
6	ACTIVIDADES POST IMPLEMENTACIÓN.....	7
7	MATRIZ DE ESCALAMIENTO .....	8
8	RESPONSABLES DEL PROYECTO.....	8



## 1 OBJETIVO DEL DOCUMENTO

Agradecemos la oportunidad de permitirnos presentar una propuesta de nuestro portafolio de servicios de telecomunicaciones. Respaldo por todo un equipo de ingenieros y técnicos certificados, así como nuestra infraestructura de servicio al cliente para garantizar el éxito de sus operaciones.

Este documento tiene el propósito de presentar al **CONSEJO DEL PODER JUDICIAL** el conjunto de cláusulas técnicas, para el PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR EXCLUSIVIDAD no. **PEEX-CPJ-13-2024**, que consiste en la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET PARA LA CONFERENCIA DEL PODER JUDICIAL.

La solución indicada, cumplirá los requerimientos técnicos, de ancho de banda, escalabilidad, invariable ante los factores atmosféricos y una respuesta oportuna ante la creciente demanda del servicio.

El servicio será provisto sobre tres enlaces de fibra óptica en la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este, ubicada en la Avenida Sabana Larga No. 89, Sector Los Minas Sur, Santo Domingo Este, GPS: 18.49788436567735, -69.86544349991645.

La tecnología que utilizarán los servicios serán Broadband y GPON. Poseerán un ancho de banda de 500Mbps/500Mbps y 300Mbps/75Mbps respectivamente. El servicio ofrece niveles de calidad que permiten transmitir voz, datos y video.

Otras características del servicio son:

- Conexión permanente.
- Alta calidad y confiabilidad.
- Transmisión de altos volúmenes de información.
- Acceso por par dedicado, fibra óptica, enlace de radio u otros medios de transmisión Digital.



## 2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA SOLUCIÓN

La solución propuesta consiste en implementar una solución de red que cumpla con los requisitos operacionales de la empresa, y que permita un crecimiento flexible durante el proceso de desarrollo de nuevos negocios.

En términos de negocios, la solución deberá permitir los siguientes:

1. Un trabajo cómodo y que favorezca la productividad de los colaboradores del grupo, disponiendo de una red moderna, flexible y segura.
2. Garantía de una infraestructura flexible que permita el desarrollo de los negocios actuales y futuros

Tomando en cuenta estos factores, se desarrolla este proyecto para suplir los siguientes servicios en la localidad indicada:

- Un (1) servicio de Internet Broadband Ultra provisional por 15 días de 500Mbps/500Mbps
- Dos (2) servicios Internet Fijo Corporativo Provisional por 15 días con 300Mbps/75Mbps en ancho de banda

## Monitoreo seguro y confiable a través de nuestro CNOC

Todas nuestras soluciones administradas y servicios de comunicaciones son gestionados desde nuestro moderno Centro de Monitoreo de Redes de Clientes (CNOC), cuya misión principal es asegurar el correcto funcionamiento de los servicios de nuestros clientes, garantizando una experiencia de servicio extraordinaria aplicando en nuestros procesos las mejores prácticas de la industria de las tecnologías de la información.

Nuestro CNOC, es un centro de vanguardia en monitoreo, administración y gestión proactiva de servicios provistos por CLARO, que garantiza la continuidad de operación de la red, generando valor adicional a su negocio. Cuenta con herramientas y procesos de última generación, así como con personal calificado. Contamos con herramientas de gestión e información que pueden delegarse, permitiéndole al cliente ver el estado de su red en tiempo real.



Para Gestión 7X24X365  
Centro de Operaciones-CNOC  
Centro de Operaciones de Seguridad de Redes de Clientes-900



### 3 ALCANCE

Nuestra propuesta contempla la instalación y configuración de tres (3) servicios de Internet provisional por 15 días, combinados entre fibra ópticas con tecnología Broadband y GPON. El servicio Internet Broadband, utiliza la plataforma Metro Ethernet a través de 2 hilos de fibra óptica, integrando la localidad del cliente con el equipo terminal provisto de manera provisional por Claro en el cuarto de equipos de la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este.

#### 3.1 Descripción de los Servicios a Implementar

##### SERVICIO INTERNET BROADBAND (ENLACE DEDICADO)

- Acceso (conexión) través de nuestra moderna red de Fibra Óptica dedicada.
- El servicio de Internet Broadband establece una ruta fija para proveer comunicación entre la CO de Claro y la localidad del cliente, de manera exclusiva y continúa ofreciendo niveles de calidad que permiten transmitir voz, datos y video.
- Orientado principalmente a empresas con alto requerimientos de ancho de banda entre oficinas abriéndoles la posibilidad de desarrollar aplicaciones que generan altos volúmenes de tráfico (Servicios de almacenamiento, Servicios de Seguridad, E-business, Mensajería Unificada, Aplicaciones contables y administrativas.)
- Con un solo enlace de Internet Broadband por medio de fibra Óptica se puede lograr ancho de banda desde 3 Mbps hasta 1 Gbps, sin la necesidad de instalar o adicionar facilidades. Otra de las ventajas de los servicios a través de fibra es la carencia de limitación por el tipo de medio.
- Mientras más ancho de banda requiere el cliente, el mismo medio puede proveer la capacidad. La única limitante serán los equipos terminales.

##### Aplicaciones de Internet Broadband

- Acceso para redes Internas de PCs (Lan/Wan).
- Desarrollo Intranets y Extranets.
- Manejo mail Server, de Web Sites, FTP, etc.
- Acceso remoto a redes internas (VPNs).
- Desarrollo de negocios.



**Internet Red GPON**, el servicio de Internet Fijo te permite estar siempre conectado a Internet y navegar a altas velocidades.

- La velocidad es siempre constante y la descarga es ilimitada.
- Navega y habla al mismo tiempo.
- Tecnología que ofrece anchos de bandas de alto volumen Asimétrico
- Soporte técnico especializado las 24 horas del día, los 7 días de la semana.

### 3.2 Distribución de servicios

Todos los servicios descritos en la sección 3.1 serán instalados en el cuarto de equipos de comunicación designado dentro del complejo de la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este.

### 3.3 Actividades a realizar durante la implementación del proyecto

Claro deberá completar los siguientes pasos para la instalación de los servicios:

Instalación de un servicio Internet Broadband Corp. Simétrico Ultra (500Mbps/500Mbps ancho de banda)

1. Construcción de 800mts de facilidades de FO, desde la oficina central OC Mella hasta el gabinete de comunicación del cliente en la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este.
2. El croquis para la instalación de este enlace se muestra a continuación



3. Instalación de los componentes para terminación del cable de 12 hilos singlemode, que incluye 1 Terminal FDP ( para instalar en Relay Rack-Coupling incluido) y 2 conectores SC.
4. Configuración de 1 Servicio de Conectividad Broadband Corporativo 500/500Mbps en el nuevo enlace de FO.
5. Instalación y configuración de un equipo terminal FG-100E para la recepción del enlace instalado.
6. Pruebas y entrega del servicio.



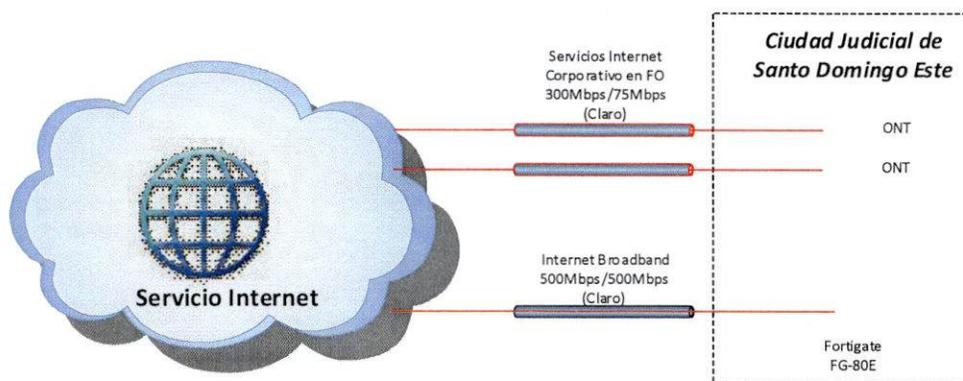
Instalación de dos servicios Internet Fijo Corporativo (300Mbps/75Mbps ancho de banda)

1. Instalación del cable de fibra óptica para el aprovisionamiento del servicio Internet Corporativo desde la terminal más cercana.
2. Aprovisionamiento de Internet, tecnología GPON con 300Mbps/75Mbps Asimétrico en ancho de banda.
3. Instalación y Configuración de las ONT Corporativa para los nuevos servicios de Internet.
4. Pruebas y entrega del servicio.

### 3.4 Listado de Servicios y Equipos

- Un (1) Internet Broadband Corp. Ultra con 500Mbps/500Mbps en ancho de banda, con un (1) bloque de 4 IP Pública, y un (1) equipo terminal Fortigate FG-100E.
- Dos (2) Internet Corporativo con 300Mbps/75Mbps en ancho de banda, y un (1) terminal ONT Corporativa en cada servicio.

### 3.5 Diagrama físico y lógico de la solución



### 3.6 Detalle de los entregables por servicios, equipos y configuraciones especiales

- Un (1) Internet Broadband Corp. Ultra con 500Mbps/500Mbps en ancho de banda, con un (1) bloque de 4 IP Pública, y un (1) equipo terminal Fortigate FG-100E.
- Dos (2) Internet Corporativo con 300Mbps/75Mbps en ancho de banda, y un (1) terminal ONT Corporativa en cada servicio.



## 4 MATRIZ DE RESPONSABILIDADES

En la siguiente matriz se muestran las responsabilidades de las partes de acuerdo a la implementación de los productos y servicios contenidos en este documento de alcance.

Descripción	Cliente	Claro
Asignar una persona de contacto que a la vez haga la función del líder técnico del proyecto que esté en la capacidad de dar soporte al personal técnico de CLARO.	X	
Cliente es responsable de su red LAN y la distribución del servicio. Esto incluye los equipos de datos necesarios y su programación para la interconexión.	X	
Obtener los permisos necesarios para el acceso del personal de Claro para la instalación del servicio.	X	
Proveer todas las facilidades que permitan la protección y buena operación de los equipos de comunicación (aire acondicionado, lámpara, energía continua y estable y sistema de tierra)	X	
Proveer la ductería (Construcción de Acometidas) necesaria para la corrida de la fibra óptica desde el registro de conexión hasta el gabinete de equipos de la Ciudad Judicial de Santo Domingo Este.	X	
Se asignará un Gestor de Proyectos que se encargará de realizar las coordinaciones y planificaciones de lugar para llevar a cabo la ejecución satisfactoria del proyecto.		X
Instalación y configuración de la solución descrita en la sección Alcance.		X
Proveer, configurar e instalar el equipo terminal FG-100E con su respectivo GBIC y patchcord para el servicio de Internet Broadband Corporativo Ultra		X
Proveer, configurar e instalar el equipo terminal ONT Corporativa Huawei con su respectivo patchcord para el servicio de Internet Corporativo		X
Proveer al cliente toda la información del circuito para fines de mantenimiento y soporte.		X

## 5 MANEJO DE CAMBIOS

Los cambios, adiciones y cualquier modificación que altere el diseño original del proyecto y que no sea producto de un error de diseño o limitante funcional, serán manejadas como un proyecto diferente y no implicará moras o retrasos en la entrega del proyecto inicial. Para realizar cambios se procederá a emitir una cotización adicional y luego de aprobada se procederá con los cambios adicionales previamente acordados con el cliente.

## 6 ACTIVIDADES POST IMPLEMENTACIÓN

Luego de instalado los servicios, pasado los 15 días de instalación se procederá con la cancelación y el retiro de los servicios, con sus respectivos Equipos terminales.





## 7 MATRIZ DE ESCALAMIENTO

Nivel	OP	Contacto Telefónico /Mail	Persona de contacto	Posición y área de responsabilidad	Horas de trabajo
1er Nivel SLA Vencido	Email	Despacho_y_Seguimiento_Averias_Negocios@claro.com.do	Despacho & Seguimiento	Operaciones de Negocios Corporativo y Empresariales	Lunes a Sábados 8:00 am a 10:00 pm Domingo & días feriados 8:00 am a 4:00 pm
	Teléfono	Of: 809-220-7722 Opción 5			24 horas
2do Nivel Vencido su SLA, 4 horas después	Email	Supervisores_Operaciones_de_Negocios@claro.com.do	Supervisor de Turno		Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm
	Teléfono	Cel: 809-796-8244			24 horas
3er Nivel Vencido su SLA, 8 horas después	Email	Gerentes_Operaciones_de_Negocios@claro.com.do	Gerentes Operaciones de Negocios Corporativo y Empresariales		Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm
	Teléfono	Cel: 809-769-6396			24 horas
4to Nivel Vencido su SLA, 12 horas después	Email	Jose_duran@claro.com.do	José Durán	Director Operaciones de Negocios Corporativo y Empresariales	Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm
	Teléfono	Of: 809-220-5394 Cel: 809-756-5240			24 horas
5to Nivel Vencido su SLA, 16 horas después	Email	Jose_moya@claro.com.do	José Moya	Vicepresidente Mantenimiento Servicios Fijos	Lunes a Viernes 8:00 am a 5:00 pm
	Teléfono	Of: 809-220-3276 Cel: 809-543-5830			24 horas

## 8 RESPONSABLES DEL PROYECTO



CLARO

Wilson Ventura  
Consultor de Ventas  
809-220-5125

Alfredo Chiang  
Ingeniero de Diseño de Soluciones  
809-220-5328

CONSEJO DEL PODER JUDICIAL

Alicia Tejada  
Directora Administrativa

Firma y Sello Cliente



## 18.B.2. Certificación INDOTEL



2 de noviembre del 2023

Señor  
**Robinson Peña Mieses**  
Director Regulatorio  
**Compañía Dominicana de Teléfonos, S. A. (CLARO)**  
Ave. John F. Kennedy, núm. 54  
Santo Domingo, D. N.

**Ref.: Solicitud de certificación.**

Distinguido Señor Peña:

Luego de extenderle un cordial saludo, nos referimos a la correspondencia núm. 266304, enviada en fecha 23 de octubre del 2023, al **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** mediante la cual solicita lo siguiente:

*"Luego de extérnale un cordial saludo, nos dirigimos a usted con el propósito de solicitar ese órgano regulador que nos expida una certificación donde conste que compañía **DOMINICANA DE TELEFONOS, S.A. (CLARO)** es una proveedora de Servicios de telecomunicaciones autorizada en República Dominicana, en virtud del contrato de concesión suscrito con el Estado Dominicano:"*

Al respecto, de conformidad con la información que reposa en los archivos de este órgano regulador, certificamos que, mediante la **Resolución núm. 023-06**, emitida por el **Consejo Directivo del INDOTEL**, en fecha 2 de febrero del 2006, se declaró adecuada a las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones núm. 153-98, las autorizaciones que para prestar u operar servicios públicos de telecomunicaciones fueron otorgados a **VERIZON DOMINICANA, C. POR A., (antigua CODETEL, C. por A. o COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, C. POR A.)**, y actual **Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (CLARO)**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos.

De igual forma, de conformidad con el mandato al efecto impartido por el acto administrativo contenido de la indicada resolución, la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** y **Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (CLARO)**, suscribieron el correspondiente Contrato de Concesión para la prestación de los servicios finales, servicios portadores, servicios de valor agregado y servicios de difusión por suscripción en todo el territorio nacional, con una vigencia establecida hasta el 21 de septiembre de 2041.

Así mismo, les informamos que la empresa **Compañía Dominicana de Teléfonos, S.A. (CLARO)**, se encuentra al día con sus obligaciones de pago por concepto de Derecho de Uso (DU).





Instituto Dominicano de  
las Telecomunicaciones

Finalmente, deseamos hacer constar que la presente certificación se emite a solicitud de la parte interesada y no constituye una autorización, ni un permiso de uso de frecuencias o prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, sirviendo la misma como una constancia de la información que sobre esta empresa reposa en los archivos de este órgano regulador.

Atentamente,

**Julissa Cruz Abreu**  
Directora Ejecutiva

DE-0002899-23 - C-69748  
Acervo núm. 23006311  
JFM//RLP



Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones  
Ada Julissa Cruz Abreu

Documento firmado digitalmente, para validar en medio electrónico:  
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/indotel/v/b87d5424-db22-4924-8d04-ae294468d930>